

Señor Juez:

A su despacho el proceso Prueba Extraprocesal (Inspección Judicial) Radicado No. 2022-00154 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Julio 12 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio Doce (12) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho el presente proceso Prueba Extraprocesal (Inspección Judicial), que presenta LUIS GONZAGA LOAIZA MONTOYA a través de apoderado judicial WALTER ENRIQUE CUELLO GONZALEZ contra Sociedad CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.-. Debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º. del art. 6º del Decreto Legislativo 2213/22, según el cual, para el presente caso, se debe remitir al demandado copia de la prueba extraprocesal solicitada vía correo electrónico y aportar la constancia de su remisión al momento de la presentación de la solicitud.

2.- No se aportó Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

Rad. 2022-00154 Verbal  
Olr.